



Ayuntamiento de Tegueste

Mediante resolución R0000055406, de fecha 26 de abril de 2023, se acordó la concesión de una **subvención en especie consistente en un equipo de desfibrilación semiautomática (DESA)** a favor de 31 Ayuntamientos de la isla de Tenerife, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Los Silos

Por parte de esta Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad del Cabildo de Tenerife, con fecha de 12 de abril de 2024 se emitió recordatorio a los Ayuntamientos acerca de la proximidad del vencimiento del plazo para la presentación de la cuenta justificativa, tras lo cual se ha tenido conocimiento de que la ausencia de notificación de la referida resolución de concesión, así como de la falta de entrega del equipo de desfibrilación semiautomática (DESA) a algunos de los Ayuntamientos.

Con motivo de lo anterior, el 17 de abril de 2024, mediante resolución R0000075392 se acordó la modificación de la resolución de concesión, pasando a tener el siguiente contenido:

Resolución de concesión

“**PRIMERO.** - Por parte del Servicio Técnico de Protección Civil se emitió, con fecha 3 de marzo de 2022, un Informe propuesta en relación al otorgamiento de una subvención en especie de concesión directa consistente en **un equipo de desfibrilación semiautomática, (DESAs)** a favor de todos los Ayuntamientos de la isla de Tenerife.

En dicha propuesta se puso de manifiesto que la actuación que se plantea tiene su encaje dentro de la **Línea de Acción 3 de la estrategia de Acción en materia de protección civil del Cabildo Insular de Tenerife (2015-2022) aprobada por el Consejo de Gobierno Insular** en 2014, consistente en la colaboración y asistencia a los municipios en materia de protección civil.

Indica el referido informe que *“atendiendo al desarrollo de ese **objetivo de refuerzo y mejora del sistema público de protección civil en la isla, es donde se inserta ahora esta propuesta de otorgamiento de una subvención en especie (equipos de desfibrilación semiautomática, DESAs), dirigida a cada uno de los 31 municipios de la isla, en consonancia con la formación específica sobre la utilización de estos dispositivos que se ha impulsado al objeto de mejorar sus medios de protección civil y capacidades de intervención**”*. A través de esta medida de fomento, sostiene el informe, se intenta mejorar las capacidades de respuesta de los medios de intervención en emergencia con los que cuenta cada uno de los ayuntamientos beneficiarios de la subvención.

SEGUNDO. - El día 25 de noviembre de 2022, la Consejera Insular del Área requirió a cada uno de los 31 ayuntamientos de la isla de Tenerife, potencialmente beneficiarios de la subvención, la presentación de la siguiente documentación:

1.- Escrito firmado por quien ostente la presidencia de esa corporación local donde **accepte** la citada **subvención especie**.

2.- Declaración responsable suscrita por quien ostente la **presidencia** de esa Corporación Local acreditativa de **no estar incurso en** ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín



Código Seguro De Verificación	JxRqKywIiVQmAEfWU2K4Hw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	18/04/2024 12:03:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JxRqKywIiVQmAEfWU2K4Hw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/11





del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención, y que no tiene pendiente de justificar subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife.

Posteriormente, el 7 de febrero de 2023, la citada Consejera Insular remitió de nuevo los requerimientos indicados a los Ayuntamientos que no habían contestado.

Finalmente, el día 28 de marzo de 2023, el Jefe de Servicio del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad procedió a solicitar de nuevo la documentación a los Ayuntamientos que seguían sin responder a la solicitud.

En la siguiente tabla se reflejan las fechas de la aportación de la citada documentación por cada uno de los ayuntamientos potencialmente beneficiarios de la subvención:

EXPEDIENTE	Ayuntamiento	Docum recibida 1 ^{er} requer (25/11/2022)	Docum recibida 2 ^o requer (7/02/2023)	Docum recibida 3 ^{er} requer (28/03/2023)
E2022009672	ADEJE	23 /12/22		
E2022009673	ARAFO	13/12/22		
E2022009674	ARICO		15/02/23	
E2022009676	ARONA	-	-	05/04/2023
E2022009677	BUENAVISTA DEL NORTE	30/11/22		
E2022009678	CANDELARIA	13/12/22		
E2022009679	EL ROSARIO	28/11/22		
E2022009680	EL SAUZAL	01/12/22		
E2022009681	EL TANQUE		08/02/23	
E2022009682	FASNIA		15/02/23	
E2022009683	GARACHICO	29/11/22		
E2022009685	GRANADILLA DE ABONA	23/12/22		
E2022009686	GUÍA DE ISORA		16/02/23	

Código Seguro De Verificación	JxRqKywIiVQmAefWU2K4Hw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	18/04/2024 12:03:31	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JxRqKywIiVQmAefWU2K4Hw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/11	



EXPEDIENTE	Ayuntamiento	Docum recibida 1 ^{er} requer (25/11/2022)	Docum recibida 2 ^o requer (7/02/2023)	Docum recibida 3 ^{er} requer (28/03/2023)
E2022009687	GÜÍMAR	30/11/22		
E2022009688	ICOD DE LOS VINOS	-	27/03/2023	04/04/2023
E2022009689	LA GUANCHA		05/12/22	
E2022009690	LA LAGUNA	-	-	10/04/2023
E2022009692	LA MATANZA DE ACENTEJO	05/12/22		
E2022009693	LA OROTAVA		07/02/23	
E2022009695	LA VICTORIA DE ACENTEJO	29/11/22		
E2022009696	LOS REALEJOS		22/02/23	
E2022009697	LOS SILOS	28/11/22		
E2022009698	PUERTO DE LA CRUZ	21/12/22		
E2022009700	SAN JUAN DE LA RAMBLA		20/02/23	
E2022009701	SAN MIGUEL DE ABONA		13/02/23	
E2022009702	SANTA CRUZ DE TENERIFE	-	-	11/04/2023
E2022009703	SANTA ÚRSULA	09/12/22		
E2022009704	SANTIAGO DEL TEIDE	-	-	13/04/2023
E2022009705	TACORONTE	05/12/22		
E2022009706	TEGUESTE	13/12/22		
E2022009707	VILAFLOR DE CHASNA	29/11/22		

Código Seguro De Verificación	JxRqKywIiVQmAEfWU2K4Hw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	18/04/2024 12:03:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JxRqKywIiVQmAEfWU2K4Hw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/11





A la vista de la tabla anterior, los beneficiarios de la subvención son todos los Ayuntamientos de la isla, al haber aportado todos ellos la documentación requerida.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- Justificación de la concesión directa de la subvención en ejercicio de competencias propias del Área.

La Estrategia de Acción en materia de protección civil del Cabildo Insular de Tenerife (2015-2022), aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en 2014, estableció como propósito fundamental la creación de un Sistema Insular de Protección Civil robusto y eficaz, que atienda entre, otros objetivos generales, a “*impulsar y apoyar a los municipios en materia de Seguridad y Protección Civil y Emergencias*”.

La consolidación de este Sistema Insular pasa por reforzar, apoyar e impulsar, en la medida de lo posible, la protección civil en el ámbito local y concretamente en el ámbito municipal.

Tener municipios más seguros y preparados implica tener una isla más segura. Las emergencias no entienden de límites administrativos.


Para hacer realidad ese objetivo, la Estrategia contempla la Línea de Acción 3 consistente en la colaboración y asistencia a los municipios en materia de protección civil, línea sobre la que se han venido desarrollado numerosas actuaciones consistentes principalmente en:

1. El impulso a la planificación de emergencias de ámbito municipal a través de asesoramiento técnico y ayudas destinadas a la contratación y desarrollo de sus planes de protección civil (PEMUS).
2. Acciones formativas dirigidas a los miembros de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil dependientes de los Ayuntamientos, con la intención de mejorar su nivel de respuesta en las emergencias y de ampliar sus capacidades.
3. Ayudas para la adquisición de equipamientos de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil, tanto de vestuario como de equipos TETRA para su utilización en la red de telecomunicaciones en materia de seguridad y protección del Gobierno de Canarias (RESCAN).

Por lo tanto, atendiendo al desarrollo de ese objetivo de refuerzo y mejora del sistema público de protección civil en la isla, se realiza el otorgamiento de una subvención en especie de concesión directa consistente en **un equipo de desfibrilación semiautomática, (DESAs)** a favor de los 31 Ayuntamientos de la isla de Tenerife.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la LGS, podrán concederse directamente, “*Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*”. En el caso que nos ocupa se acreditan las razones de interés público en la necesidad de reforzar el sistema de protección civil de la isla, resultando incensario su convocatoria pública en la medida en que por parte de

Código Seguro De Verificación	JxRqKywIiVQmAEfWU2K4Hw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	18/04/2024 12:03:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JxRqKywIiVQmAEfWU2K4Hw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/11





esta Área de Gobierno se ha otorgado la subvención a cada uno de los posibles beneficiarios de la subvención, que no son otros que los 31 municipios de la Isla.

II.- Inclusión de la subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Según el artículo 8 de la LGS, el otorgamiento de subvenciones debe respetar, en todo caso, el cumplimiento de los principios generales que en él se contemplan. Además, sigue el artículo, resulta precisa la inclusión de la correspondiente línea de subvención en el Plan Estratégico de subvenciones de la entidad, definido el artículo 10 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGLS, en adelante) como el “*instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública*”.

En cumplimiento de lo preceptuado, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 22 de marzo de 2023, acordó aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones para 2023 para el Cabildo de Tenerife.

El párrafo del apartado 1 del artículo 8 LGS, ya citado, establece que, en caso de no haber sido prevista en el Plan una nueva subvención, como lo es la que se pretende otorgar con esta resolución, habrá de motivarse por qué es necesario establecerla, así como la forma en que afecta al cumplimiento del plan.


En el mismo sentido se manifiesta el referido acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 22 de marzo de 2023, que preceptúa lo siguiente:

*“Primero.- Aprobar el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA EL EJERCICIO 2023 que se recoge como Anexo del presente Acuerdo, **no** pudiéndose aprobar líneas de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva o directas, no previstas en el mismo, **salvo que se justifique motivadamente en el procedimiento**, el carácter excepcional y la necesidad ineludible de hacer frente, en el referido ejercicio, a una actividad de fomento de utilidad pública, interés social, económico o humanitario (...)*

*Segundo.- Delegar en los/las Consejeros Insulares de Área, Consejeros/as con delegación especial y Directores/as Insulares la competencia de incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones de las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife no previstas en el Plan, así como de las subvenciones directas de **importe hasta 200.000 euros** no previstas en el Plan, previa la justificación de la necesidad ineludible de hacer frente a la correspondiente actividad de fomento de utilidad pública, interés social, económico o humanitario, dado que éstos son los órganos competentes para la concesión de dichas subvenciones conforme a la Ordenanza General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo Insular. La resolución correspondiente a dicha incorporación deberá comunicarse al Área de Gobierno del Presidente (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo al Presidente)”*

La necesidad del carácter excepcional de la subvención, así como la necesidad de esta medida de fomento de utilidad pública, ya ha quedado motivado al comienzo de este fundamento jurídico. En cuanto a la competencia para su inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones, y según lo que dispone el dispositivo Segundo transcrito, viene determinada por el valor total de los bienes a entregar, el cual asciende al importe de 18.421,13 € (31 DESAs a un precio unitario de 594,23 €). Este importe no supera la cuantía de 200.000,00 €, por lo que la modificación debe ser aprobada por resolución del Director Insular

Código Seguro De Verificación	JxRqKywIiVQmAEfWU2K4Hw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figuroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	18/04/2024 12:03:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JxRqKywIiVQmAEfWU2K4Hw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/11





de Seguridad, competente por razón de la materia de que se trata, en consonancia, asimismo, con la base 26ª de ejecución del presupuesto de la corporación.

Los datos generales de esta subvención son los siguientes:

a.- Nombre/objetivo: concesión de una subvención en especie consistente en un equipo de desfibrilación semiautomática (DESA) a favor de cada uno de los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife, en consonancia con la formación específica sobre la utilización de estos dispositivos que se ha impulsado al objeto de mejorar sus medios de protección civil y capacidades de intervención. ,

b.- Justificación: la indicada en el fundamento jurídico I de la presente resolución.

c.- Destinatarios: serán beneficiarios de esta subvención en especie cada uno de los **31 municipios de la isla**, a quienes se les hará entrega de un equipo de desfibrilación semiautomática (DESA), mejorando las capacidades de respuesta de sus medios de intervención en emergencia.

Estos equipos de desfibrilación podrán estar ubicados en los vehículos de emergencia de las agrupaciones municipales de voluntariado en protección civil y/o asociaciones de voluntariado en emergencias con las que tengan convenios o acuerdos de actuación en el municipio, y servirán tanto para su uso en caso de incidentes vinculados a actividades organizadas por el propio municipio (eventos culturales, pruebas deportivas, conciertos, romerías, fiestas, etc.), como para atender incidentes durante el desarrollo de preventivos de carácter insular en el cual se integren y participen dichas agrupaciones.

De esta manera se dispondrá de una red insular localizada de equipos DESA vinculada a los municipios y agrupaciones locales de voluntariado de Protección Civil y movilizables por el Cabildo cuando estas participen en preventivos de carácter insular, mejorando sus capacidades de intervención y contribuyendo a mayores cuotas de seguridad en el desarrollo de los mismos.

d.- Importe: Se trata de una subvención en especie, siendo el importe total de adquisición de todos los DESAS que se entrega 18.421,13 €

e.- Aplicación presupuestaria: Se trata de una subvención en especie que no implica gasto presupuestario.

III.- Contenido mínimo del presente Acuerdo de concesión.

El artículo 28 de la LGS, dedicado al régimen de otorgamiento de las subvenciones de concesión directa, dispone lo siguiente:

1. **“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones *establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.***

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

2. **El Gobierno aprobará por real decreto, a propuesta del ministro competente y previo informe del Ministerio de Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones reguladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de esta ley.**

Código Seguro De Verificación	JxRqKywIiVQmAEfWU2K4Hw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	18/04/2024 12:03:31	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JxRqKywIiVQmAEfWU2K4Hw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/11	



3. El real decreto a que se hace referencia en el apartado anterior deberá ajustarse a las previsiones contenidas en esta ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y **contendrá como mínimo los siguientes extremos:**
- a) **Definición del objeto de las subvenciones**, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) **Régimen jurídico aplicable.**
- c) **Beneficiarios** y modalidades de ayuda.
- d) **Procedimiento de concesión y régimen de justificación** de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras”

En desarrollo de lo anterior, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife prevé que:

“La resolución de concesión de las subvenciones contempladas en el apartado c) de este artículo y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo contener como mínimo, la resolución, los siguientes extremos:

-Definición del **objeto** de las subvenciones.

-**Indicación del carácter singular y las razones que acreditan el interés público**, social económico o humanitario.

-**Justificación de la dificultad de la convocatoria pública, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios** y, en su caso, entidades colaboradoras.”

Por su parte, el artículo 5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula las ayudas en especie en los siguientes términos:

“1. Las entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, cumplan los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones, tendrán la consideración de ayudas en especie y quedarán sujetas a dicha Ley y al presente Reglamento, **con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto.**

2. El procedimiento de gestión presupuestaria previsto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones no será de aplicación a la tramitación de estas ayudas, sin perjuicio de que los requisitos exigidos para efectuar el pago de las subvenciones, recogidos en el Capítulo V del Título I de dicha Ley, deberán entenderse referidos a la entrega del bien, derecho o servicio objeto de la ayuda.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que la adquisición de los bienes, derechos o servicios tenga lugar con posterioridad a la convocatoria de la ayuda, será de aplicación lo dispuesto en el

Código Seguro De Verificación	JxRqKywIiVQmAEfWU2K4Hw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	18/04/2024 12:03:31	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JxRqKywIiVQmAEfWU2K4Hw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/11	



artículo 34.1 de la Ley General de Subvenciones respecto a la necesidad de aprobación del gasto con carácter previo a la convocatoria.

3. En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con una ayuda en especie, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de adquisición del bien, derecho o servicio. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.”

La presente resolución se ajusta al contenido mínimo exigido. Además, resulta precedente igualmente complementarlo con la regulación expresa de los siguientes elementos:

1. **Compatibilidad** o incompatibilidad con **otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (art. 19 LGS).
2. **Medidas de difusión** que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación (art. 31 RLGS)
3. La concesión de la presente subvención deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (art. 20.8.b LGS).
4. **Las causas de modificación de la Resolución de concesión** (art. 17.3.l) LGS)
5. **La necesidad de que el bien se destine durante toda su vida útil a la finalidad por la cual se concedió la subvención** (art. 31.4 LGS).
6. La **posibilidad de justificar subvenciones** mediante **certificado del Secretario o Secretario-Interventor del correspondiente Ayuntamiento**, adaptando su contenido a las peculiares propias de la subvención en especie que se otorga (art. 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Tenerife).

IV.- Certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

A los efectos de lo previsto en el artículo 88 del RLGS, el Jefe del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, a quien le corresponde la emisión del informe-propuesta que precede a esta resolución, certifica respecto de cada uno de los Ayuntamientos a los que se propone como beneficiario lo siguiente:

- 1.- Que no resulta aplicable a la presente subvención lo dispuesto en la letra a) del artículo 88.3 del RLGS, esto es, que no procede en este caso “*la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior.*”
- 2.- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones (art. 88.3.b RLGS)
- 3.- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención (art. 88.3.c) RLGS).

Código Seguro De Verificación	JxRqKywIiVQmAefWU2K4Hw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figuerola Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	18/04/2024 12:03:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JxRqKywIiVQmAefWU2K4Hw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/11





De igual forma, se acredita que:

4.- Consta en cada expediente una declaración responsable firmada por parte de los alcaldes y alcaldesas de los ayuntamientos respectivos. En aplicación de lo establecido en el artículo 24.6 del RLGS, este documento sustituye, en el caso de subvenciones otorgadas a las Administraciones Públicas, y salvo que exista una previsión expresa en contrario en las bases reguladoras de la subvención, lo que no sucede en este caso, a la presentación de las certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 34.5 LGS),

Dichas declaraciones responsables, además, indican que cada entidad beneficiaria no está incurso en alguno de los supuestos que le impediría obtener la condición de beneficiario (art. 13.2.e) LGS), ni en los de prohibición para obtener la condición de beneficiario, dentro del cual se encuentra incluido el que hace referencia el tercer párrafo del artículo 34.4 de la LGS

En consecuencia, se entienden cumplidos estos requisitos.

V.- Valoración de la repercusión de la subvención en el cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La presente subvención en especie no implica gasto alguno para esta Corporación Insular, dado que los DESAs que se otorgan como subvención ya han sido adquiridos por parte del Cabildo Insular, por lo que la presente resolución no implica una afectación al cumplimiento, por parte de la entidad local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

VI.- Informes previos.

El expediente requiere informe de la Intervención General a tenor de lo previsto en el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

VII.- Órgano competente.


El órgano competente para la inclusión de esta subvención en el Plan estratégico de subvenciones del Cabildo de Tenerife, según el dispositivo segundo del acuerdo de fecha 22 de marzo de 2023 por el que se acuerda el Plan, como ya se señaló en el fundamento jurídico II, es, por delegación del Consejo de Gobierno Insular, el Director Insular de Seguridad.

En cuanto a la concesión de la subvención, la competencia recae igualmente en el Director Insular de Seguridad, por aplicación del artículo 16.1 letra c) del Reglamento Orgánico de este Cabildo de Tenerife, en relación con la base de ejecución 26ª del presupuesto vigente, al tratarse de una subvención directa de valor inferior a 200.000 €.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad y de la Intervención General, **RESUELVO:**

Primero. - **Incorporar**, con carácter previo, la presente subvención al Plan Estratégico del Cabildo de Tenerife, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 22 de marzo de 2023, y **comunicar la incorporación** al Área de Gobierno del Presidente (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo al Presidente) de conformidad con lo dispuesto en su dispositivo segundo.

Código Seguro De Verificación	JxRqKywIiVQmAEfWU2K4Hw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figuerola Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	18/04/2024 12:03:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JxRqKywIiVQmAEfWU2K4Hw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/11





Segundo. - Conceder a cada uno de los **Ayuntamientos** de la Isla de Tenerife una **subvención en especie** consistente en un equipo de desfibrilación semiautomática (DESA). El otorgamiento de esta subvención se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

1.- Objeto de la subvención: entrega de equipos de desfibrilación semiautomática (DESAs) a cada uno de los 31 Ayuntamientos de la isla de Tenerife.

El equipo deberá adscrito, durante toda su vida útil, al servicio de protección civil del correspondiente Ayuntamiento, bien sea llevado a cabo a través de una agrupación municipal o de una asociación de voluntarios.

El Ayuntamiento deberá asegurarse de que el uso del equipo esté limitado a personas que posean formación adecuada y suficiente para ello.

El uso para cualquier finalidad diferente de la mencionada anteriormente será causa de reintegro.

En este sentido, el Cabildo Insular de Tenerife se reserva la facultad de realizar inspecciones, así como de solicitar durante la vida útil del Desa, información sobre el uso que se le está dando al mismo.

2.- Régimen jurídico aplicable: esta subvención se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Tenerife y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

3.- Valoración del bien entregado como subvención en especie: el precio unitario de cada uno de los DESAs es de 594,23, IGIC incluido.

4.- Medidas de difusión: el beneficiario deberá publicitar la obtención de la presente subvención en especie a través de la publicación de la misma, mediante artículos en páginas web, artículos publicados en prensa, o cualquier otro medio que garantice su adecuada difusión.

De igual manera, el beneficiario deberá insertar el logo del Cabildo en el propio DESA que se le entregue, así como mantenerlo durante toda su vida útil.

5.- Régimen de Justificación:

- Hasta el **31 de julio de 2024** para el resto de Ayuntamientos a los que sí se les ha hecho entrega de los equipos.

Cada uno de los beneficiarios deberá aportar la siguiente documentación:

Certificado del Secretario o Secretario-Interventor del Ayuntamiento en el que se acrediten los siguientes extremos:

1. a.- Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, que deberá incluir en todo caso una memoria de actividad del uso que se le ha dado al equipo, así como fotografías de su ubicación en una dependencia municipal.
2. b.- Concurrencia o no de otras posibles subvenciones recibidas para la misma finalidad.
3. c.- Posibles Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad.

Código Seguro De Verificación	JxRqKywIiVQmAEfWU2K4Hw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figuroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	18/04/2024 12:03:31	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JxRqKywIiVQmAEfWU2K4Hw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/11	



4. d.- Medidas de difusión adoptadas.

6.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas: La presente subvención en especie resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

7.- Causas de modificación del Acuerdo de otorgamiento: El presente Acuerdo de concesión de subvención será modificable en cualquiera de sus apartados, tanto de oficio como a solicitud del interesado, siempre que se justifique la concurrencia de una causa sobrevenida no previsible en el momento del otorgamiento.

Tercero. - Requerir a cada uno de los **31 Ayuntamientos** de la Isla de Tenerife para que se personen, en el plazo de **10 días hábiles** siguientes a la recepción de la notificación de la presente Resolución, en las dependencias del Servicio Técnico de Protección Civil del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, ubicadas en la **Torre Azul del Pabellón Santiago Martín, 2ª planta, en horario de 8.00 a 14.00 horas**, a los efectos de proceder a la **retirada del DESA** que se le otorga como subvención en especie.”

(Documento firmado electrónicamente)
Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín
Jefe de Servicio

Código Seguro De Verificación	JxRqKywIiVQmAEfWU2K4Hw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	18/04/2024 12:03:31	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JxRqKywIiVQmAEfWU2K4Hw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/11	